

### TURNO 3 – CUESTIONARIO 2

D. Luis Jiménez se persona el **20/07/2021** en la oficina del Patronato en el municipio de Cártama para solicitar información sobre su situación tributaria, interesándose por una solicitud de devolución de ingresos indebidos que presentó en 2019 por medios electrónicos de la que no ha tenido respuesta.

Como su hermana D<sup>a</sup> Ana falleció el 11/11/2020, y el hijo de D. Luis, de 14 años (D. Luisito) es el heredero único de Doña Ana, también quiere informarse de las deudas que tiene la fallecida y aprovechar para presentar la declaración del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) que proceda.

Mientras espera a ser atendido, D. Luis comenta al empleado de seguridad de la puerta (de la empresa Prosegur), que él es amigo de un funcionario interino que desde 2007 trabaja en el Patronato, y que ahora está en sustitución de un funcionario de carrera de 68 años que resultó elegido como alcalde en el municipio de Manilva.

La herencia recibida por el hijo de 14 años (cuyo testamento presenta D. Luis) se compone de:

- La vivienda habitual de la fallecida (de protección oficial) sita en Alfarnate (municipio de 1065 habitantes y con nueva ponencia de valores en el año 2018)
- una vivienda en construcción en el municipio de Alhaurin de la Torre (licencia de obras concedida el 12/1/2019). Consta sanción urbanística. Ponencia de valores de 2017.
- Un terreno rústico en el municipio de Cortes de la Frontera cedido para repoblación de arboleda para la obtención de corcho. Ponencia de valores de 2007
- Una vivienda en el campo en Torrox. Ponencia de valores de 2004.
- un vehículo matrícula MA-33205 del año 1985 inscrito en el domicilio de la vivienda habitual
- La empresa LA PALOMA, S.L. con alta en epígrafe de IAE 615.2, inmersa en proceso concursal por fecha de auto 6/7/2020 y actualmente en fase de liquidación.

El empleado que lo atiende (recién contratado en régimen laboral mediante Bolsa de Empleo para sustituir la baja por enfermedad de un empleado) comenta que D. Luis mantiene deudas con el Patronato de Recaudación tanto en periodo voluntario como ejecutivo consistentes en:

- IBI y Tasa de agua años 2014 a 2021 de un inmueble en Marbella que D. Luis tiene alquilado a una cuñada.
- IVTM años 2016 y 2017 de un vehículo matrícula 3312FJS que D. Luis Jiménez vendió el 15/6/2016
- IBI año 2019 y 2020 de un inmueble sito en Alameda adquirido en régimen de gananciales con su esposa (Doña Luisa) que D. Luis vendió mediante contrato privado con fecha 16/7/2019.
- La actual vivienda habitual de D. Luis y Doña Luisa fue adquirida en 2018, siendo advertidos expresamente por el Sr. Notario sobre la existencia de deudas pendientes por IBI asociadas al inmueble que se transmite, correspondientes a los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

Además, le informa que consta un expediente de embargo de c/c en CaixaBank con una retención con fecha 15/7/2021 de 325,60 € por las deudas de la matrícula 3312FJS. Expediente en el que consta recurso de D. Luis alegando que no es titular.

D. Luis decide presentar en ese mismo momento una solicitud de fraccionamiento de sus deudas

El empleado traslada a D. Luis:

- Que el PRP no puede escanear la documentación porque aún no se ha adjudicado el proceso de contratación abierto para la adquisición de impresoras y escáner.
  - Que no puede dar información relacionada con D. Luisito y tampoco de la fallecida.
- Ante esta situación D. Luis presenta una queja ante el Patronato.
-

- 1. D. Luis presentó y abonó una autoliquidación provisional por el Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones de la que espera una liquidación definitiva que será el resultado de la comprobación administrativa teniendo en cuenta:**
  - a) El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra una vez finalizada, modificando, en su caso, la base imponible determinada en la liquidación provisional para proceder a la exigencia de la cantidad que corresponde sobre la liquidación provisional.
  - b) El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra una vez finalizada, modificando, en su caso, la base imponible determinada en la liquidación provisional.
  - c) El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra una vez finalizada, modificando, en su caso, la base imponible determinada en la liquidación provisional prevista para los casos de modificación de la licencia urbanística durante el desarrollo de la actuación.
  - d) El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra una vez finalizada, modificando, en su caso, la base imponible determinada en la liquidación provisional cuando resulte una cuantía a reintegrar al sujeto pasivo.
  
- 2. D. Luis es informado de que se ha iniciado un procedimiento de inspección tributaria por no haber declarado una entrada de vehículos de su vivienda en Alfarnate, por lo que pregunta sobre el plazo de duración del mismo, siendo informado de que es uno de los siguientes:**
  - a) Debe concluir en el plazo de 6 meses, ampliables a 3 meses adicionales en los supuestos previstos en la Ley.
  - b) Con carácter general deben concluir a los 18 meses.
  - c) Con carácter general deben concluir a los 27 meses.
  - d) Deben concluir en el plazo de 15 meses, ampliables a 3 meses adicionales en los supuestos previstos por la Ley.
  
- 3. D. Luis se encuentra actualmente envuelto, como supuesto infractor, en un procedimiento sancionador de tráfico en el que se ha puesto de manifiesto un hecho que ofrece indicios de delito. De acuerdo con la normativa vigente en materia de tráfico, circulación y seguridad vial:**
  - a) Dicho delito es perseguible a instancia de parte perjudicada o de oficio, y dicha parte perjudicada o la autoridad administrativa lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, por si procede el ejercicio de la acción penal, y acordará la suspensión de las actuaciones.
  - b) En el supuesto de que haya existido proceso penal, que concluyese con sentencia y ésta fuese absolutoria o el procedimiento penal finalizara con otra resolución que le pusiera fin sin declaración de responsabilidad, y siempre que la misma no estuviera fundada en la inexistencia del hecho, se podría iniciar o continuar el procedimiento sancionador contra quien no haya sido condenado en vía penal.

- c) La resolución que se dicte deberá respetar la declaración de hechos probados en dicho procedimiento penal, salvo las excepciones previstas legalmente, que serán de interpretación restrictiva, de acuerdo con el principio penal in dubio pro reo.
- d) Todas las opciones son correctas.

**4. D. Luis, entusiasmado con las opciones que le ofrece el Funcionamiento Electrónico del Sector Público, consulta con el empleado que le atiende sobre el almacenamiento que le va a dar a la solicitud en papel que acaba de entregar por ventanilla. El empleado, buen conocedor del Régimen Jurídico del Sector Público, le informa de lo siguiente:**

- a) Al ser una solicitud en papel, ésta será tramitada como expediente en papel hasta su archivado definitivo.
- b) Únicamente se almacenarán por medios electrónicos los documentos cuyo origen sea electrónico.
- c) Es potestad de cada Administración la utilización de medios electrónicos o no a la hora de almacenar la información.
- d) Todos los documentos utilizados en las actuaciones administrativas se almacenarán por medios electrónicos, salvo cuando no sea posible.

**5. Al terminar de realizar sus gestiones D. Luis comenta con el empleado de seguridad, formado en materias relacionadas con la seguridad de la información y la protección de datos, sus dudas sobre la ubicación de los sistemas de información y comunicaciones para el registro de datos, en particular sobre los de carácter personal, a lo que el empleado de seguridad le comenta que puede estar tranquilo, ya que:**

- a) Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de sus datos tributarios, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse en cualquier Centro de Cálculo del mundo que cumpla la normativa de seguridad y privacidad.
- b) Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de sus datos tributarios, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.
- c) Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de sus datos tributarios, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio nacional.
- d) Cada administración regulará el tratamiento de datos personales atendiendo a los preceptos del Esquema Nacional de Seguridad.

**6. ¿Está obligada la Administración a notificar a D. Luis a un correo electrónico?**

- a) No, solo lo hará mediante comparecencia en sede electrónica, dirección electrónica habilitada o ambos sistemas.
- b) Si, cuando es el medio habitualmente usado por el interesado.
- c) Podrá usar el correo electrónico para la remitir el aviso de puesta a disposición de la notificación en sede electrónica.
- d) Las respuestas a y c son correctas.

**7. La solicitud de devolución de ingresos indebidos presentada por D. Luis en 2019:**

- a) El plazo para resolver es de tres meses y el silencio tiene carácter positivo.
- b) El plazo para resolver es de tres meses y el silencio tiene carácter negativo.
- c) El plazo para resolver es de seis meses y el silencio tiene carácter positivo.
- d) El plazo para resolver es de seis meses y el silencio tiene carácter negativo.

**8. Si D. Luis solicitase acceso a información pública cuando parte de la información no está afectada por alguno de los límites del derecho de acceso a la información ¿Cómo debería actuarse?**

- a) Otorgando acceso parcial a la información no afectada sin salvedad alguna.
- b) Otorgando acceso parcial a la información salvo que de ello resulte una información distorsionada o carente de sentido.
- c) Otorgando acceso parcial a la información siempre que así lo acepte el solicitante, aun cuando de ello resulte información distorsionada o carente de sentido.
- d) Otorgando acceso parcial a la información, aunque que de ello resulte una información distorsionada o carente de sentido.

**9. En el ejercicio de la función interventora del expediente de contratación de las impresoras y suponiendo que el mismo tenga un importe de 20.000€, en la fase de intervención previa del gasto ¿Qué deberá comprobar el interventor?**

- a) La factura contiene la correcta identificación del proveedor, el importe y el detalle del servicio.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente.
- c) Que en el expediente se ha incluido el pliego de características técnicas del suministro.
- d) Que el procedimiento elegido para la contratación ha sido el adecuado.

**10. En la adjudicación del suministro de impresoras ¿Qué fase de la función interventora correspondería realizar en el momento previo a la adjudicación del contrato?**

- a) La intervención previa.
- b) La fiscalización previa.
- c) La toma de razón en contabilidad.
- d) El compromiso de gasto.

**11. D. Luis exhibe la licencia de obra del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre solicitada y expedida a nombre su hermana Ana. Dice que esa deuda no le preocupa dado que le corresponde su abono al constructor que ejecutó la obra. ¿Conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, está en lo cierto D. Luis?**

- a) Sí, porque el que ejecuta la obra es el sujeto pasivo sustituto del contribuyente y la Administración está obligada investigar su identidad.
- b) No, porque la licencia de obra fue solicitada por D. Ana.
- c) No, porque D. Ana es el sustituto del contribuyente.
- d) Sí, porque D. Ana es el contribuyente.

**12. Continuando con las consultas relativas a la licencia de obras el contribuyente consulta al empleado en relación con la cantidad a la que se le aplica el tipo de gravamen. Dice que el contratista le presentó a Dña. Ana el siguiente documento como Presupuesto de las Obras.**

CONCEPTO	IMPORTE
Presupuesto de Ejecución Material	138.000,00
Honorarios Técnicos Arquitecto	12.000,00
Total coste ejecución material y honorarios	150.000,00
Gastos Generales	17.940,00
Beneficio Industrial	8.280,00
<b>TOTAL PRECIO EJECUCIÓN POR CONTRATA</b>	<b>164.220,00</b>
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	34.486,20
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA</b>	<b>198.706,20</b>

**¿Cuál sería la Base Imponible del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras?**

- a) 138.000,00 euros.
- b) 150.000,00 euros.
- c) 164.220,00 euros.
- d) 198.706,20 euros.

**13. Si D. Luis vendió su vehículo matrícula 3312FJS con fecha 15/06/2016 ¿le corresponde el pago del recibo correspondiente al ejercicio 2016?**

- a) No, porque procedió a la venta del vehículo.
- b) No.
- c) Sí.
- d) El recibo deberá prorratearse por trimestres naturales.

**14. D. Luis quiere realizar otra consulta en relación con una transmisión realizada por un amigo suyo que vive solo y no tiene familia que lo ayude. Por motivos que no vienen al caso tuvo muchos problemas económicos y no pudo pagar la hipoteca de su vivienda habitual al banco que se la ejecutó y no encontró comprador, así que, finalmente, se produjo la dación en pago a la entidad de crédito. Al menos se libró de la deuda, el caso es que, comenta D. Luis, que la compró en el año 2006 y pagó por ella un dineral, pero al realizar la dación en pago el valor de tasación era muy inferior y ahora, encima, tiene que pagar la plusvalía por la transmisión. ¿Es correcto lo que dice D. Luis?**

- a) Sí.
- b) No, porque el Tribunal Constitucional determinó que, cuando transmisión se realice en una ejecución hipotecaria no se produce el hecho imponible.
- c) No, porque la dación en pago a una entidad de crédito por una ejecución hipotecaria está exenta del Impuesto por Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, conforme al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- d) No, porque el Tribunal Constitucional determinó que, cuando transmisión se produzca en virtud de una ejecución hipotecaria y exista una pérdida por parte del sujeto pasivo, no se produce el hecho imponible.

**15. D. Luis comenta que su amigo el funcionario interino únicamente está cobrando los trienios devengados desde el 2011 hasta ahora dado que en ese año fue cesado en su puesto de funcionario interino por amortización de plaza si bien al mes siguiente lo volvieron a llamar de la bolsa de empleo y ha trabajado ininterrumpidamente hasta ahora. ¿Deberían tener en cuenta a dicho funcionario el período devengado desde 2007 hasta su cese en el 2011 a efectos de trienios?**

- a) No, porque los funcionarios interinos no tienen derecho a trienios.
- b) No, porque una vez que rompe su relación con la Administración la antigüedad devengada no se tiene en consideración.
- c) Sí.
- d) Sí pero sólo si realmente ha devengado un trienio completo en el primer período.

**16. Como información complementaria se informa a D. Luís que el período voluntario de pago del recibo en concepto de IBI de su vivienda habitual correspondiente al ejercicio en curso (año 2021), y ante la ausencia de plazo en sus normas reguladoras, será:**

- a) El período comprendido entre el día uno de septiembre y el 20 de noviembre de ese mismo año (2021).
- b) En enero de 2022.
- c) Durante el año 2021.
- d) El 28 de diciembre, día de los Santos Inocentes.

**17. La recaudación de las deudas de D. Luís en período ejecutivo se efectuará:**

- a) Mediante declaración del obligado tributario.
- b) A través de convenio suscrito con el obligado tributario.
- c) Previa acta de inspección.
- d) Por el procedimiento de apremio.

**18. Si D. Luís decide pagar un recibo en ejecutiva del que se ha recibido notificación de providencia de apremio en esa semana, la deuda comprenderá:**

- a) El importe del principal y recargo ejecutivo del 5%.
- b) El importe del principal y recargo de apremio reducido del 10%.
- c) El importe del principal, recargo de apremio reducido del 10% e intereses devengados.
- d) El importe del principal y recargo de apremio ordinario del 20%.



**19. El embargo practicado lo será en cuantía suficiente para cubrir:**

- a) Sólo el importe de la deuda no ingresada.
- b) El importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.
- c) El importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso y los recargos del período ejecutivo.
- d) La cantidad que estime un conocido del funcionario.

**20. Respecto a los recibos impagados en concepto de IBI de los años 2019 y 2020 del inmueble sito en Alameda y vendido mediante contrato privado (NO incorporado o inscrito en un registro público):**

- a) Constituyen créditos incobrables, pues el inmueble fue vendido en 2019.
- b) Deben anularse dichos recibos, pues D. Luís no era propietario del inmueble en tales ejercicios.
- c) Debe anularse el recibo del ejercicio 2020 y mantenerse el del ejercicio 2019.
- d) Ambos recibos fueron correctamente emitidos.

21.